

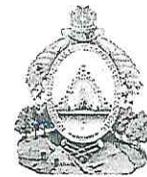
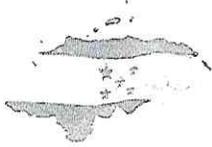


Descripción de contratos realizados el mes abril de 2023

Contratista	Descripción	Monto	Fecha de inicio	Fecha final
Carlos Amaya Bonilla	Servicio de transporte de 100 bolsas de cemento, 40 varillas lisas de ¼ para la construcción del laboratorio clínico de Estancias	L. 4, 600.00	28/03/2023	30/03/2023
Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza	Servicio de transporte de cerámica y cemento para construcción de piso de la casa comunal de la comunidad de La Laguna	L. 5, 100.00	28/03/2023	30/03/2023
Bertha Baudily Suazo Rivera	Publicidad de la celebración del 185 aniversario del municipio de Santa Ana	L. 5, 250.00	01/02/2023	11/02/2023
Edis Ranulfo Yanes Perez	Excavación y nivelación del predio para la construcción del puente en la comunidad de Hornos	L. 18, 900.00	21/11/2022	05/12/2022
Reina Isabel Martínez Hernández	Animación de la celebración del día mundial del agua en Santa Ana centro.	L. 2, 800.00	22/03/2023	22/03/2023
Carlos Amaya Bonilla	Servicio de transporte de cemento y alcantarillas para la zona media del municipio de Santa Ana, La Paz.	L. 4, 650.00	28/03/2023	30/03/2023



Juan Alberto Chacabarro Martínez
Técnico en Agua y Saneamiento



CONTRATO CONTRATO POR SERVICIO DE TRANSPORTE

Nosotros, **Carlos Amaya Bonilla**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio de Santa Ana, con tarjeta de identidad No **1203-1982-00123**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N° **1215-1963-00091** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO, POR SERVICIO DE TRANSPORTE DE CEMENTO, VARILLA Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCION DE LABORATORIO CLINICO EN LA ALDEA DE ESTANCIAS, MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ** contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 03 DIAS contados a partir del 28 de marzo de 2023, al 30 de marzo de 2023.

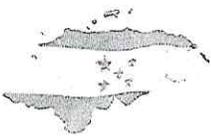
-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el servicio de transporte de 10 bolsas de cemento, 40 varillas lisas de $\frac{1}{4}$ y accesorio para instalaciones sanitarias en laboratorio clínico en la aldea de Estancias, municipio de Santa Ana.

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de L. 4, 600.00, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará un solo desembolso una vez finalizado el suministro de materiales.

CLÁUSULA CUARTA: el contratista manifiesta que del monto del contrato obtendrá una utilidad de L. 1, 380.00 Mil Trecientos Ochenta Lempiras, por tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de L. 172.50, Ciento Setenta y dos Lempiras con 50/100 valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete **EL CONTRATANTE** a proporcionar **AL CONTRATISTA** el pago acordado en el presente contrato.

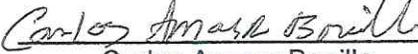
-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al **CONTRATISTA**, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este **CONTRATO**.



-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven del suministro de materiales; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 24 días del mes de marzo de 2023.




Jose Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE


Carlos Amaya Bonilla
EL CONTRATISTA



CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE

Nosotros, **Joscsan Otoniel Medoza Mendoza**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No **1215-1996-00068**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N° **1215-1963-00091** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CEMENTO Y CERAMICA PARA LA CONSTRUCCION DE PISO EN CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE LA LAGUNA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ.** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) **Plazo.** El plazo del presente contrato es de 1 día, iniciando el 28 de marzo de 2023, finalizando el 29 de marzo de 2023.

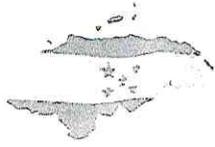
-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete realizar el traslado de cemento y cerámica desde la Esperanza hasta la comunidad de La Laguna, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 5, 100.00, Cinco Mil Cien Lempiras**, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) **DESEMBOLSO**: una vez completado el servicio de transporte.

CLÁUSULA CUARTA: el contratista manifiesta que del monto del contrato obtendrá una utilidad de **L. 1, 500.00**, por tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de **L. 187.00**, valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA: el material para que pueda hacer el suministro de cemento y cerámica.

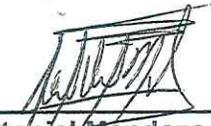
-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO. **-CLAUSULA**

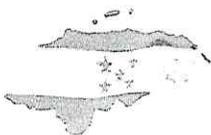


SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe en el suministro de material; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 27 días del mes de marzo de 2023


 José Lucindo Reyes Granados
 EL CONTRATANTE


 Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza
 EL CONTRATISTA



CONTRATO PARA PUBLICIDAD DE EVENTO DE CELEBRACION DEL 185 ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO

Nosotros, **Berthã Baudily Suazo Rivera**, Mayor de edad, hondureño y vecina del municipio de Marcala La Paz, con tarjeta de identidad No **1208-1982-00298**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N° **1215-1963-00091** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA PUBLICIDAD EN RADIO SUARY, DEL EVENTO DE CELEBRACION DEL 185 ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA LA PAZ.** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 10 DIA contados a partir del 01 DE FEBRERO AL 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete con darle la publicidad al 185 aniversario del municipio mediante anuncios en **Radio Suary** con un lapso de tiempo de 10 días consecutivos las veces que fueran necesarios durante el día.

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 5, 250.00**, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) **DESEMBOLSO**:

CLÁUSULA CUARTA: el contratista manifiesta que del monto del contrato obtendrá una utilidad de **L. 2, 000.00** (Dos Mil Lempiras) por tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de **L. 250.00** (Doscientos Cincuenta Lempiras), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete a pagar la cantidad acordada con el contratista al finalizar la publicidad si los fondos están disponibles para proceder a la realización del pago correspondiente.

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar horas adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al **CONTRATISTA**, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este **CONTRATO**.



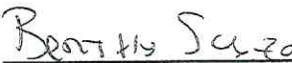
-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven del contrato; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la publicidad, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de la publicidad a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala publicidad e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para animar dicho evento, **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 30 días del mes de enero de 2023.



José Lucindo Reyes Granados,
EL CONTRATANTE





Bertha Baudily Suazo Rivera
EL CONTRATISTA



CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE

Nosotros, **Edis Ranulfo Yanes Perez**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° **1208-1969-00203**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N° **1215-1963-00091** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO POR EXCAVACION Y NIVELACION DE PREDIO PARA CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA COMUNIDAD DE HORNOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ.** contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) **Plazo.** El plazo del presente contrato es de 15 día, iniciando el 21 de noviembre de 2022, finalizando el 05 de diciembre de 2022.

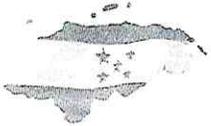
-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar la excavación y nivelación del predio para la construcción de Puente En La Comunidad de Hornos, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 18, 900.00, Dieciocho Mil Novecientos Lempiras, A L. 1, 350.00** La hora de Retroexcavadora, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) **DESEMBOLSO**: una vez completado el trabajo antes descrito.

CLÁUSULA CUARTA: el contratista manifiesta que del monto del contrato obtendrá una utilidad de **L. 5, 670.00**, por tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de **L. 708.75** valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA: el material para que pueda hacer el suministro de cemento y cerámica.

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO. **-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del



personal que efectúe en el suministro de material; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 17 días del mes de noviembre de 2023


 José Lucindo Reyes
 EL CONTRATANTE




 Edis Raulo Yanes Perez
 EL CONTRATISTA



CONTRATO PARA ANIMACION EVENTO DE CELEBRACION DEL DIA DEL AGUA

Nosotros, **Reina Isabel Martinez Hernandez**, Mayor de edad, hondureña y vecino del municipio de Santa Ana, La Paz, con tarjeta de identidad No **1215-1980-00167**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N° **1215-1963-00091** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA ANIMACION EN EL EVENTO DE CELEBRACION DEL DIA DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA LA PAZ**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 01 DIA contados a partir del 22 DE MARZO AL 22 DE MARZO DEL AÑO 2023.

-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a la animación del evento programado que consta de 3 horas de animación, finalizando a la 1:00Pm del día 22 de marzo de 2023

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de L. 2, 800.00, Dos Mil Ochocientos Lempiras, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará en un (1) DESEMBOLSO:

CLÁUSULA CUARTA: el contratista manifiesta que del monto del contrato obtendrá una utilidad de L. 840.00 (Ochocientos Cuarenta Lempiras) por tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de L. 105 (Ciento Cinco Lempiras), valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA LA LOGISTICA Y LA ALIMENTACION.

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar horas adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.

-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven del suministro de materiales; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar



todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLOSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala animación en el e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para animar dicho evento, **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 20 días del mes de MARZO de 2023.



José Luindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE



Reina Isabel Martínez Hernández
EL CONTRATISTA



CONTRATO CONTRATO POR SERVICIO DE TRANSPORTE

Nosotros, **Carlos Amaya Bonilla**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio de Santa Ana, con tarjeta de identidad No **1203-1982-00123**, quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **José Lucindo Reyes Granados** mayor de edad, con identidad N° **1215-1963-00091** actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO, POR SERVICIO DE TRANSPORTE DE CEMENTO, ALCANTARILLAS Y CANALETAS** contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de 03 DIAS contados a partir del 28 de marzo de 2023, al 30 de marzo de 2023.

-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar el servicio de transporte de 86 bolsas de cemento, para cabezales de alcantarillas de la zona media, 6 alcantarillas para la zona media, Musula, estancias, saca de agua, Santa Lucia, Orégano y 7 canaletas para el mejoramiento de techo de la escuela de Dormitorio.

-CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **L. 4, 650.00**, el pago del **CONTRATANTE AL CONTRATISTA** se hará un solo desembolso una vez finalizado el suministro de materiales.

CLÁUSULA CUARTA: el contratista manifiesta que del monto del contrato obtendrá una utilidad de **L. 1, 300.00** Mil Trecientos Lempiras, por tanto, la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del valor de la utilidad del proyecto que corresponde a la cantidad de **L. 162.37**, Ciento Sesenta y dos lempiras con 37/100 valor que será entregado al Servicios de Administración de Rentas SAR.

-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE AL CONTRATISTA: se compromete EL CONTRATANTE a proporcionar AL CONTRATISTA el pago acordado en el presente contrato.

-CLAUSULA SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de agregar obras adicionales cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el presente contrato, esto será informado al CONTRATISTA, dichas actividades adicionales podrán variar el valor del contrato hasta un máximo acordado por ambas partes, modificando en consecuencia las cifras de este CONTRATO.



-CLAUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven del suministro de materiales; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentasen durante y después de la construcción de la obra, asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL CONTRANTE podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL CONTRANTE, c) A requerimiento de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; e) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores, en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, a los 24 días del mes de marzo de 2023.


Jose Lucindo Reyes Granados
EL CONTRATANTE




Carlos Amaya Bonilla
EL CONTRATISTA